

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

1

ESCRITURA DE CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPAÑIA COMATECNICA CIA. LTDA.

CUANTIA INDETERMINADA

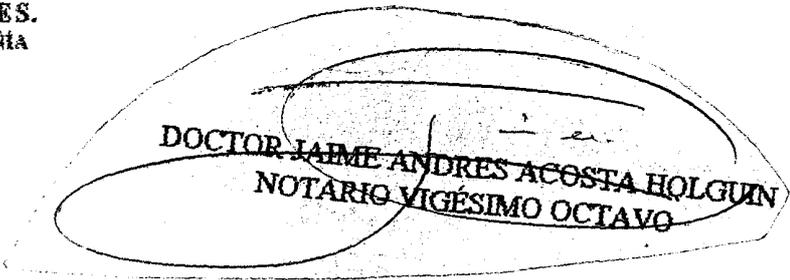
DI 5 COPIAS



EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL
ECUADOR, HOY DIA MIERCOLES ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, ANTE MI DOCTOR
JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO,
COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR INGENIERO
JAIME ENRIQUE ARCE MORALES, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA COMATECNICA CIA. LTDA. EL
COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ESTA
CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADO, MAYOR DE EDAD, HÁBIL EN DERECHO
PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE
Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA,
CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE.
SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SIRVASE
INSERTAR UNA DE CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPAÑIA COMATECNICA CIA. LTDA. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:
PRIMERA.- COMPARECIENTE.- SE PRESENTA AL OTORGAMIENTO DE ESTA
ESCRITURA EL GERENTE GENERAL DE ESTA COMPAÑIA SEÑOR INGENIERO JAIME
ENRIQUE ARCE MORALES. EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y ADEMÁS
DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS REALIZADA EL
TRECE DE MAYO DE DOS MIL TRES. EL COMPARECIENTE ES ECUATORIANO, MAYOR DE
EDAD, CASADO, DOMICILIADO EN QUITO Y HÁBIL CUAL EN DERECHO SE REQUIERE
PARA CONTRATAR Y OBLIGAR. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) LA COMPAÑIA
COMERCIALIZACION Y ASESORIA TECNICA, COMATECNICA CIA. LTDA. SE CONSTITUYO
EN QUITO EL SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO ANTE EL
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DOCTOR JUAN DEL POZO Y FUE INSCRITA EN EL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL TREINTA Y UNO DE

AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, BAJO EL NUMERO UNO SIETE CUATRO SEIS, TOMO CIENTO VEINTE. B) EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO A CARGO DEL DOCTOR JAIME ACOSTA HOLGUIN, EL VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO SE OTORGO UNA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ESTA COMPAÑIA POR COMATECNICA CIA LTDA., SIENDO INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO. C) LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE ESTA COMPAÑIA REALIZADA EL TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD CODIFICAR LOS ESTATUTOS SOCIALES SEGUN EL TEXTO ALLI APROBADO. TERCERA.- OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.- CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS EL COMPARECIENTE, EN LAS CALIDADES SEÑALADAS A NOMBRE DE ESTA COMPAÑIA DECLARA QUE ESTA DE ACUERDO CON ESTE CONTRATO SOCIETARIO Y ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA LA CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA COMATECNICA CIA LTDA, EN CONCORDANCIA CON LO RESUELTO EN LA JUNTA GENERAL REALIZADA EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL TRES, CUYA COPIA PIDO SE LA PROTOCOLICE COMO DOCUMENTO HABILITANTE DE ESTA ESCRITURA. USTED, SEÑOR NOTARIO, AGREGARA LAS CLAUSULAS DE ESTILO Y LOS DOCUMENTOS HABILITANTES PARA SU VALIDEZ. FIRMADO) DOCTOR JAIME VITERI ROMO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL QUINIENTOS SETENTA Y COHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y LEIDA QUE LE FUE POR MI EL NOTARIO A EL COMPARECIENTE, AQUEL PARA CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.


ING. JAIME ARCE MORALES.
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
COMATECNICA CIA. LTDA.
C.C. 17056620-8


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

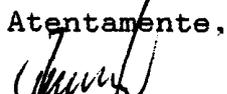
Quito, 28 de Diciembre de 2001

SEÑOR INGENIERO
JAIME ENRIQUE ARCE MORALES
Presente.-



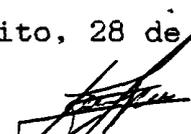
La Junta General de socios de la Compañía COMATECNICA C. LTDA. reunida el día 27 de Diciembre de 2001, por unanimidad eligió a Usted GERENTE GENERAL de esta Empresa por el plazo de TRES AÑOS. El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía según lo normado en el Art. 300 de los Estatutos Sociales de esta Compañía.

Atentamente,


Dr. Jaime Viteri Romo
SECRETARIO AD-HOC
C.C. 170062047-7

Acepto la designación de Gerente General y prometo cumplir mis funciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Quito, 28 de Diciembre de 2001


Jaime Enrique Arce Morales
C.C. 170596620-6

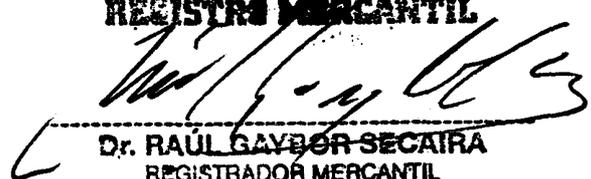
NOTA: a) La Compañía " COMATECNICA CIA. LTDA. se constituyó en Quito con la Denominación COMERCIALIZACION Y ASESORIA TECNICA COMATECNICA C. LTDA., por escritura pública celebrada el 7 de Noviembre de 1988 ante la Notario 280 del Cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil el 31 de Agosto de 1989. En la Notaría 28 se cambió la denominación a COMATECNICA CIA. LTDA. por escritura pública celebrada el 26 de Octubre de 2001, la que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 27 de Diciembre de 2001.

b) Según escritura otorgada en la Notaría 21 del Cantón Quito el 27 de Octubre de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 20 de Junio de 1995, los administradores deben ser nombrados por TRES AÑOS.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 272 del Registro de Nombramientos Tomo 133
Quito, a 14 ENE 2002



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZUN CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA
DO EN 1993.....FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO 1993
..... FOTOCOPIA S QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA,
ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 11..... DE Junio..... DE 2003

J. A.
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA "COMATECNICA C.LTDA." REALIZADA EL 13 DE MAYO DE 2003.



00003

En el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la Compañía, en la Ciudad de Quito, en la Av. 10 de Agosto 6537 y la Y, hoy día martes 13 de Mayo de 2003 a las 13h00 se da inicio a esta Junta General.

Preside esta Junta la Presidenta Sra. María Elena Almeida Lasso y actúa de Secretario el Gerente General Sr. Ing. Jaime Enrique Arce Morales.

Se presenta el socio Sr. Ing. Jaime Enrique Arce Morales por sus propios derechos y además a nombre y en representación de sus hijos menores de edad: Andrés Esteban y Javier Enrique Arce Almeida. También están presente los socios: María Elena Almeida Lasso y Jaime Eduardo Arce Campos, por sus propios derechos. Por tanto esta Junta es Universal, pues está presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de esta Compañía y todos declaran ser de nacionalidad ecuatoriana. Se aclara que cada participación social tiene un valor nominal de US\$ 1,00.

Se aprueba por unanimidad tratar un solo asunto que dice:

CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE ESTA COMPANIA.

Al respecto, luego de un detenido estudio sobre la Codificación de los Estatutos Sociales, en forma unánime se los aprueba así:

C A P I T U L O I

**DENOMINACION, PLAZO DE DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO
OBJETO SOCIAL, EJERCICIO ECONOMICO.**

ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACION.-La Compañía se denomina **COMATECNICA CIA. LTDA.**

ARTICULO SEGUNDO.-PLAZO.-El plazo de duración de la Compañía es de 20 años contados a partir del 31 de Agosto de 1989, fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la Compañía que antes se denominaba **COMERCIALIZACION Y ASESORIA TECNICA, COMATECNICA C.LTDA.**, otorgada en Quito el 7 de Noviembre de 1988 en la Notaría Vigésima Octava del Cantón Quito, pudiendo ampliar el plazo o restringirlo o disolver anticipadamente la Compañía, según lo dispuesto en los Arts. 361, 365 y más pertinentes de la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.-NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer Sucursales, Agencias u oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él.

ARTICULO CUARTO.-OBJETO SOCIAL.-La Compañía tiene como objeto social la comercialización de equipo y material eléctrico, motores eléctricos, pararrayos, seccionadores, generadores de luz, disyuntores, motores a diesel, grupos electrógenos, grupos motobomba, bombas para líquidos con todo tipo de aplicación, y otros equipos eléctricos como los señalados; comercialización de repuestos para los equipos indicados; fabricación de estos equipos y repuestos; exportación, importación, montaje, servicio técnico y de mantenimiento de los equipos y repuestos a los que se ha hecho referencia; y representación en el Ecuador de personas naturales o jurídicas extranjeras productoras, compradoras o vendedoras de los equipos señalados. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá celebrar los actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que fueran necesarios, así como adquirir, conservar, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, siempre que se relacionen con su objeto social.

ARTICULO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico y financiero de la Compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

C A P I T U L O I I

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO, CERTIFICADOS DE APORTACION, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, DERECHOS, VOTACION Y BENEFICIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-El Capital Social suscrito de la Compañía es de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 43.400 participaciones sociales de UN DOLAR cada una.

ARTICULO SEPTIMO.-CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Las participaciones serán transferidas solamente con el consentimiento unánime del Capital Social y además deberán cumplirse los requisitos preceptuados en el Art. 113 de la Ley de Compañías.



ARTICULO OCTAVO.-AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-Cuando se aumentar el Capital Social de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribir una o más participaciones a prorrata de sus respectivos aportes sociales, pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma expresa o someterse a lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO.- DERECHOS, VOTACION Y BENEFICIOS.-Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de UN DOLAR el socio tendrá derecho de un voto. Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio.

ARTICULO DECIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- En cuanto concierne a los derechos y obligaciones de los socios se estará a lo dispuesto en los Art. 114 y 115 de la Ley de Compañías.

C A P I T U L O I I I

JUNTAS GENERALES, CONVOCATORIA, QUORUM Y DELIBERACIONES, JUNTAS UNIVERSALES, CONCURRENCIA Y VOTACION DE LAS RESOLUCIONES, DIRECCION Y ACTAS, ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.-JUNTAS GENERALES.- La Junta General es el órgano máximo de la Compañía y está integrado por los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General puede ser Ordinaria y Extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con 8 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los 3 meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. La extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías para las Juntas Universales.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-CONVOCATORIA.- El Gerente General convocará a Juntas Generales, la Convocatoria a Juntas Generales se realizará por la prensa, cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías. El socio o socios que representen al menos la décima parte del capital social de la Compañía, podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el Art. 114 literal i) de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM Y DELIBERACIONES.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital social que representen y así se expresará en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONCURRENCIA Y VOTACION DE RESOLUCIONES.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante Poder General o especial otorgado ante un Notario Público o mediante Carta Poder dirigida al Gerente General de la compañía para cada Junta. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de los votos del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviera reemplazando o si así se acordase, por una persona elegida para el efecto por la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, función esta que será desempeñada por el Gerente General y en ausencia de este se nombrará un Secretario Ad-hoc. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el averso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. Se formará el expediente de cada junta acorde con el Art. 122 de la Ley.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son los siguientes:

- a) Designar Presidente y Gerente General;
- b) Removerlos por causas legales y por mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión;
- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presentase el Gerente General, acerca de los negocios sociales;
- e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas, en los lugares de conveniencia para la compañía;
- f) Resolver sobre la modificación de los estatutos de la compañía; y
- g) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.



5

C A P I T U L O I V

ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL, DEL PRESIDENTE, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ADMINISTRACION.- La compañía estara gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General.

Reforma

ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General.

Reforma

ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará CINCO AÑOS en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado.

Reforma

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General;
- b) Presidir las sesiones de la Junta General;
- c) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Asamblea las actas de las Juntas Generales;
- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación;
- e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste;
- f) En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, la Junta General designará su reemplazo; y,
- g) En general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-El Gerente General durará 5 años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, no requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado.

Reforma

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Representar a la compañía legalmente, judicialmente y extrajudicialmente;
- b) Vigilar y supervigilar la administración de la Compañía;
- c) Actuar como Secretario de las Juntas Generales;
- d) Convocar a Juntas Generales;
- e) Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas Generales, siempre que actúe como Secretario y los Certificados de Aportación;
- f) Intervenir en la celebración de todo acto y contrato y por cualquier cuantía, sin necesidad de autorización de la Junta General;
- g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía;
- h) Cuidar y hacer que lleven los Libros de contabilidad y llevar por sí mismo las Actas de las Juntas Generales;
- i) Presentar cada año por lo menos, a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del Estado de Perdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de 60 días, contados a partir de la terminación del ejercicio económico; y,
- j) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos.

C A P I T U L O V

FONDO DE RESERVA

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA.- De las Utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, se segregará anualmente un cinco por ciento para constituir o incrementar el fondo de reserva Legal hasta que este alcance por lo menos el 20% del Capital Social. La Junta General podrá crear otras reservas.



CAPITULO VI

CAUSAS DE DISOLUCION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- CAUSAS DE DISOLUCION.- Son causas de disolución de la Compañía todas aquellas que se hallan expuestas en los Artículos 361, 365 y más pertinentes de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores que actuarán según lo dispuesto en el Art. 377 y más pertinentes de la Ley de Compañías.

En forma expresa se pide y autoriza al Gerente General de la Compañía Sr. Ing. Jaime Enrique Arce Morales para que otorgue esta Escritura de Codificación de los Estatutos Sociales e inscriba en el Registro Mercantil.

El expediente de esta Junta consta de la nómina de socios presentes y de una copia del acta resolutive.

Habiendo concluido el asunto motivo de esta asamblea, se levanta la sesión a las 16h00 y se procede a redactar el Acta. Se reinstala la Junta a las 18h00 y se da lectura a su contenido, siendo aprobado en todas sus partes por unanimidad.

Para constancia firman: f) Maria Elena Almeida Lasso- PRESIDENTA; f) Ing. Jaime Enrique Arce Morales-GERENTE GENERAL-SECRETARIO, por propios derechos y en representación legal de sus hijos menores de edad: Andrés Esteban y Javier Enrique Arce Almeida; y f) Jaime Eduardo Arce Campos.

Es Fiel copia del original.- CERTIFICO:


Ing. Jaime Enrique Arce Morales
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA COMATECNICA CIA. LTDA. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRES.

000007

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HERNÁNDEZ
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA 00008
DE CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA COMATECNICA CIA.
LTDA.. OTORGADA ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO
VIGESIMO OCTAVO TITULAR, EL ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, Y DE LA MATRIZ DE
CONSTITUCIÓN DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA EL SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, OTORGADA ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO
CASTRILLON CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE LA
RESOLUCIÓN NUMERO 03.Q.IJ.2989, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CON FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2003, EN LA CUAL SE APRUEBA LA CODIFICACIÓN DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA COMATECNICA CIA. LTDA. QUITO A, 22 DE
AGOSTO DEL DOS MIL TRES.

Paola Delgado
DOCTORA PAOLA DELGADO
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR



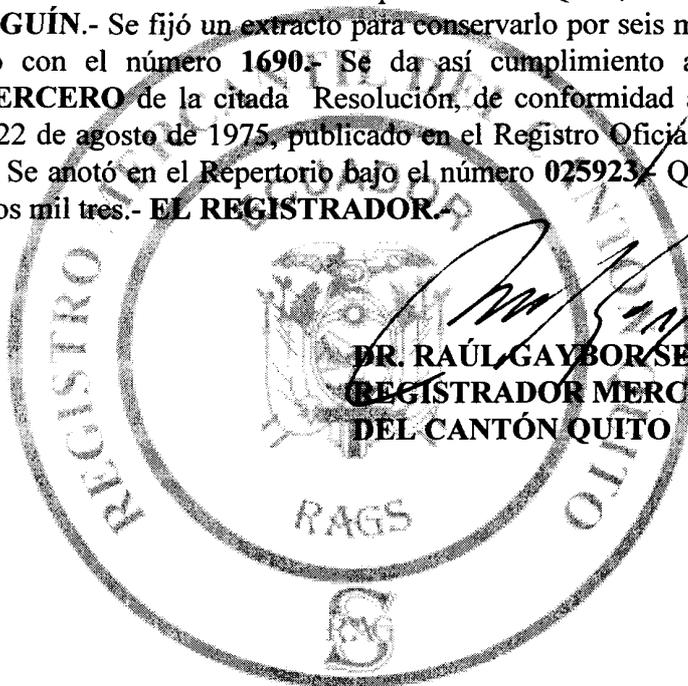


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



000009

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.II. DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de trece de agosto del año 2.003, bajo el número **2681** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1746** del Registro Mercantil de treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, a fs. 3229 vta., Tomo 120 y **5246** del Registro Mercantil de veintisiete de diciembre del dos mil uno, a fs. 4782, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**COMATECNICA CÍA. LTDA.**", otorgada el once de junio del año 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1690**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025923**.- Quito, a veintinueve de agosto del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

